



**Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Fiscalía General**

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 23 de febrero de 2021.

VISTO:

Los artículos 124 y 125 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; la Ley N° 1903; las Resoluciones FG Nros. 212/2017, 4/2020, 28/2020, 72/2020, 79/2020, 109/2020, 117/2020 y 130/2020; y la Actuación Interna N° 30-00066944 del Sistema Electrónico de Gestión Administrativa de esta Fiscalía General; y

CONSIDERANDO:

-I-

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece que el Ministerio Público tiene entre sus funciones las de "promover la actuación de la Justicia en defensa de la legalidad de los intereses generales de la sociedad" y "velar por la normal prestación del servicio de justicia y procurar ante los tribunales la satisfacción del interés social" (artículo 125).

Que, consecuentemente, en ejercicio de las facultades que le son propias y como titular de uno de los ámbitos del Ministerio Público, corresponde al Fiscal General realizar las reasignaciones del personal de acuerdo con las necesidades del servicio y fijar normas de carácter general tendientes a regular la distribución del trabajo (artículo 22, inciso 7, y artículo 31, inciso 4, de la Ley N° 1.903). Asimismo, forma parte de sus competencias dictar los reglamentos de

organización funcional, y los que resulten necesarios para el más eficiente y eficaz cumplimiento de la misión y las funciones encomendadas al Ministerio Público por la Constitución de la Ciudad y las leyes (artículo 22, inciso 1, de la Ley N° 1.903).

-II-

Que en virtud de la creación de la Unidad Fiscal Especializada en la Investigación de Delitos Vinculados con Estupefacientes (UFEIDE) -ver Resolución FG N° 109/2020- se asignó a la mentada dependencia la intervención exclusiva en los delitos previstos en la Ley N° 23.737, cuya competencia se encuentre transferida a la justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (cfr. artículo 34, modificado por la Ley N° 26.052); exceptuando los supuestos iniciados en un contexto de flagrancia, los cuales en su etapa inicial continuaron tramitando ante las fiscalías de primera instancia en lo penal, contravencional y de faltas en turno.

Que, en tal sentido, desde la puesta en funcionamiento de la UFEIDE -1° de enero de 2021- se verificó un elevado nivel de conflictividad en el devenir de la intervención institucional especializada en la materia. Por tal razón, teniendo en cuenta el cúmulo de tareas asumidas por la UFEIDE y, principalmente, el volumen y la complejidad de las investigaciones en curso, corresponde realizar algunas consideraciones sobre la conveniencia de readecuar la actual composición de su estructura funcional.

Que, cabe destacar que, entre otras cuestiones, la especialización en materia de estupefacientes supuso centralizar en la titular de la



**Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Fiscalía General**

UFEIDE la gestión de la totalidad de las medidas de investigación que no solo incluye, a modo de ejemplo, el análisis de las intervenciones telefónicas y los peritajes ordenados, la recopilación, sistematización y entrecruzamiento de los datos obtenidos, la disposición y seguimiento de las medidas especiales de investigación mencionadas en el artículo 153 del Código Procesal Penal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CPPCABA) sino que también contempla los allanamientos y las numerosas audiencias de prisión preventiva y otras medidas cautelares derivadas de la instrumentación y el avance de las pesquisas.

Que, en esta línea, luego de la conformación inicial de la Unidad Fiscal Especializada y la disposición de los recursos existentes para su correcta implementación, se advierte la necesidad de avanzar con la ejecución de la siguiente etapa prevista para el desarrollo estratégico de la UFEIDE, vinculada con el refuerzo de su estructura en un nivel esencial de su organización.

Que, así las cosas, considerando la entidad del caudal de trabajo constatado y, específicamente, lo que concierne a la cantidad de audiencias registradas y la materialización de otros actos procesales sustanciales que requieren de la intervención del/la Fiscal, se dotará a la UFEIDE de dos (2) Auxiliares Fiscales cuya labor resulta indispensable para alcanzar los objetivos político-criminales diseñados por el Ministerio Público Fiscal en materia de narcocriminalidad (artículo 37 bis y ter de la Ley N° 1.903 -modificada por la Ley N° 6285-, y artículo 27 del Reglamento de Auxiliares Fiscales del Ministerio Público Fiscal -Anexo I de la Resolución FG N° 28/2020-).

Que, sobre este punto, corresponde señalar que si bien se ha dado inicio al proceso de selección de Auxiliares Fiscales -ver Resolución FG N° 130/2020-, en esta oportunidad y por razones funcionales que hacen a una mejor administración del servicio de justicia que no admite demora, se hará uso de las facultades conferidas en el artículo 27 del Reglamento para Auxiliares Fiscales del Ministerio Público Fiscal -ver Anexo I de la Resolución FG N° 28/2020-, vinculadas a su designación excepcional y provisoria.

Que, ello apunta a descomprimir la labor de la Fiscal a cargo de la UFEIDE y a establecer un nuevo esquema organizacional del trabajo, considerando los compromisos ineludibles que su dedicación funcional exclusiva le demanda. Por consiguiente, la introducción de esta nueva herramienta favorecerá también el despliegue proactivo del Ministerio Público Fiscal en la persecución penal de esta clase de delitos y servirá para reforzar la gestión judicial de esa dependencia en un nivel estratégico de su estructura.

Que, tal decisión se enmarca en la pretensión de imprimir dinamismo a las investigaciones en trámite conforme los objetivos de política criminal trazados. De tal manera, se promueve optimizar los tiempos de investigación y alcanzar soluciones de calidad, partiendo de la posibilidad de generar un mayor número de procedimientos complejos en simultáneo, y disponer de los recursos humanos necesarios para agilizar la gestión de las audiencias que de aquellos se deriven.



**Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Fiscalía General**

Que, en esta inteligencia, es dable señalar que los dos (2) agentes que se desempeñarán como Auxiliares Fiscales en la UFEIDE, los Dres. Juan Cruz Ártico -Prosecretario Letrado de Cámara en la Secretaría General de Política Criminal y Asistencia a la Víctima- y Federico Eduardo Ghisio -Secretario de Primera Instancia de la Fiscalía en lo Penal, Contravencional y de Faltas N° 4-, reúnen los requisitos legales establecidos para su designación y, además, sus antecedentes técnicos y académicos demuestran su idoneidad para desarrollar la función para la cual serán designados.

Que, ha tomado la intervención de su competencia el Departamento de Presupuesto mediante Nota DP N° 378/2021.

Que, finalmente, hizo lo propio el Departamento de Asuntos Jurídicos mediante la emisión del Dictamen DAJ N° 158/2021, no oponiendo reparos de índole jurídico a la suscripción de la presente resolución.

Por lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la Ley N° 1903,

EL FISCAL GENERAL

DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

Artículo 1°.- Asignar a la Unidad Fiscal Especializada en la Investigación de Delitos Vinculados con Estupefacentes (UFEIDE) dos (2) Auxiliares Fiscales, con la finalidad de reforzar la gestión judicial de la oficina e implementar eficazmente la

política criminal diseñada por el Ministerio Público Fiscal en materia de narcocriminalidad (artículo 37 bis y ter de la Ley N° 1.903 -modificada por la Ley N° 6285-, y artículo 27 del Reglamento de Auxiliares Fiscales del Ministerio Público Fiscal -Anexo I de la Resolución FG N° 28/2020-).

Artículo 2°.- Designar al Dr. Juan Cruz Ártico (Prosecretario Letrado de Cámara en la Oficina de Seguimiento de Implementación de la Política Criminal, dependiente de la Secretaría General de Política Criminal y Asistencia a la Víctima -Legajo N° 5561-) y al Dr. Federico Eduardo Ghisio (Secretario de Primera Instancia de la Fiscalía en lo Penal, Contravencional y de Faltas N° 4 -Legajo N° 1690-) como Auxiliares Fiscales, a partir del 1° de marzo de 2021, manteniendo la categoría de revista, generando vacante en la dependencia de origen y percibiendo los nombrados el adicional previsto en el artículo 9 del Reglamento de Auxiliares Fiscales del Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Anexo I de la Resolución FG N° 28/2020); para que se desempeñen en la Unidad Fiscal Especializada en la Investigación de Delitos Vinculados con Estupefacientes (UFEIDE), conforme lo dispuesto en el artículo anterior (artículo 37 bis y ter de la Ley N° 1.903 -modificada por la Ley N° 6285-, y artículo 27 del Reglamento de Auxiliares Fiscales del Ministerio Público Fiscal -Anexo I de la Resolución FG N° 28/2020-).

Artículo 3°.- Regístrese; publíquese en el Boletín Oficial y en la página de Internet del Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; notifíquese a los fiscales interesados; y comuníquese a los señores Fiscales Generales Adjuntos de este Ministerio Público Fiscal, a los Secretarios Generales de este Ministerio Público



**Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Fiscalía General**

Fiscal, a los/las demás integrantes del Ministerio Público Fiscal, al Sr. Defensor General y a la Sra. Asesora General Tutelar del Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, al señor Presidente del Consejo de la Magistratura, al Sr. Presidente de la Cámara de Apelaciones en lo Penal, Contravencional y de Faltas y, por su intermedio, a los/las jueces de Primera y Segunda Instancia del mismo fuero, al Sr. Ministro de Justicia y Seguridad de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y al Presidente de la Comisión de Justicia de la Legislatura. Cumplido, Archívese.

RESOLUCIÓN FG N° 10/2021
Juan Bautista Mahiques
Fiscal General
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

